

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny  González  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.:310 399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el pasado 13 de octubre la Jefe de la Oficina Judicial certifica que el expediente no fue hallado en el Archivo Central. Está pendiente resolver la solicitud de re expedición de oficios que levantan medidas cautelares presentada por Leonel José Macías Grisales, a través de apoderada. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 26 de octubre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ**  
**Secretario**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Radicado:</b>	17001-40-03-010-2005- 00483-00
<b>Demandante:</b>	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
<b>Demandadas:</b>	LEONEL JOSE MACIAS GRISALES VIVIANA MACÍAS HIDALGO

Vista la constancia secretarial, se tiene que la jefe de la Oficina Judicial de Manizales certificó:

Para los fines pertinentes, y teniendo en cuenta que el 23 de septiembre del año 2020, se recibió en la oficina de Archivo Central, solicitud por parte del Juzgado 10 Civil Municipal, del proceso Ejecutivo donde es demandante UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, demandados VIVIANA MACIAS HIDALGO Y OTRO, radicado bajo el número 2005-00483, archivado con el consecutivo 22 del año 2011 caja 1, me permito informar que revisada la caja física de archivo de ubicación del proceso, no se encontró el mismo.

Igualmente le comunico, que se han hecho las gestiones pertinentes por parte del personal de la oficina de Archivo Central con el fin de localizar el proceso de la referencia, sin encontrar resultados positivos.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud que ha elevado la apoderada de uno de los demandados, debe hacerse remisión al art. 597 del CGP que en su num. 10 dispone:

*10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.*

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

Fijar Aviso en la Secretaría y en el Micrositio del Despacho ubicado en la página de la Rama Judicial, en el link dispuesto para Avisos y junto con los estados electrónicos diarios, por los próximos veinte (20) días, en el que se informe a la comunidad la solicitud que ha efectuado el señor LEONEL JOSÉ MACÍAS GRISALES, demandado dentro de este proceso, de expedir los oficios que ordenan levantar las medidas cautelares, concretamente la medida consistente en el embargo de salario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

comunicado mediante Oficio No. 1568 del 30 de septiembre del 2015 al Pagador de la Secretaría de Educación de Manizales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**121a3401337c0aba79ce65150da56d9604cf07cf1b87295bca4133d4bc438e53**

Documento generado en 26/10/2020 04:42:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**